

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, marzo (5) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Verbal de Pertencia
DEMANDANTE	OSCAR JAIRO OROZCO MONTOYA
DEMANDADO	SOCIEDAD DORADAL LTDA EN LIQUIDACION, PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS
RADICADO	05 591 40 89 001 2019 00299 01
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Segunda
ASUNTO	Admite recurso de apelación y advierte consecuencias procesales
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 046

Reunidos los requisitos de los artículos 322 numeral 3° y 325 del Código General del Proceso, SE ADMITE en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación elevado por el apoderado de la parte demandada contra la sentencia proferida en audiencia el primero (1) de abril de 2022 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Triunfo (Ant), dentro del Proceso Verbal de Pertencia iniciado por el ciudadano OSCAR JAIRO OROZCO MONTOYA en contra de la SOCIEDAD DORADAL LTDA EN LIQUIDACION, PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS.

Se hace saber a las partes que todas las apelaciones de sentencias a cargo de esta Judicatura, se tramitarán en la forma indicada en el artículo 12 de la Ley 2213 del 2022.

En consecuencia, en firme la presente decisión, se procederá a dictar auto concediendo al apelante cinco (5) días para sustentar la alzada, decisión que se publicitará a través de los estados electrónicos y en el micrositio asignado para este Despacho, así como en el aplicativo TYBA.

El escrito de sustentación deberá remitirse al correo electrónico dispuesto para el efecto por la Secretaría y del mismo se correrá traslado secretarial a la contraparte durante cinco (5) días, conforme lo establece el artículo 110 del Código General del Proceso, en armonía con el inciso 3° del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022; traslado que igualmente será fijado electrónicamente.

Se advierte a las partes que esta decisión también se notificará por estados electrónicos, informando que cuentan con cinco (5) días hábiles siguientes después de su notificación, para que soliciten la expedición digital de las piezas procesales que requieran para presentar sus alegatos y sustentación de forma escrita al correo electrónico del Juzgado.

NOTIFÍQUESE



**DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ**



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE
ELSANTUARIO (ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N°021 hoy a las 8:00 a.
m. El Santuario 06 de Marzo del año 2024.*



ELIANA LEYVA PEMBERTHY